ALCALDIA DE ARAUCA

ANALISIS DEL SECTOR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE TAME PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRE MEDIANTE EL PRÉSTAMO TEMPORAL Y APOYO CON MAQUINARIA AMARILLA, DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, LOS BIENES Y EL AMBIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

JULIO 2026

ANALISIS DEL SECTOR

FECHA	**JULIO 2026**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE TAME PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRE MEDIANTE EL PRÉSTAMO TEMPORAL Y APOYO CON MAQUINARIA AMARILLA, DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, LOS BIENES Y EL AMBIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**
ÁREA QUE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"; el Municipio de Arauca, siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, procede a realizar el presente Estudio del Sector, en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993.

1. MARCO GENERAL

El Municipio de Arauca, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrados en el artículo 209 de la misma Constitución, orienta sus acciones hacia el logro de estos objetivos. La gestión municipal se basa en el estricto cumplimiento de estos principios, considerados como normas imperativas y esenciales para la administración pública.

En consonancia con el artículo 311 de la Carta Política, que define al municipio como una entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado, corresponde a Arauca la responsabilidad de prestar los servicios públicos definidos por la ley, construir las obras necesarias para el desarrollo local, ordenar el uso y aprovechamiento del territorio, fomentar la participación comunitaria, y promover el bienestar social y cultural de sus habitantes. A través de la contratación estatal, el municipio se compromete a cumplir estos fines constitucionales, satisfaciendo las necesidades de la comunidad y garantizando el adecuado funcionamiento de los programas y proyectos bajo su responsabilidad.

Asimismo, este proceso de contratación se rige por los lineamientos jurídicos dispuestos en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta normatividad establece que el proceso de contratación debe basarse en una planeación adecuada para asegurar eficiencia y transparencia, principios que son fundamentales para la contratación estatal y el uso adecuado de los recursos públicos.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que, aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, del mismo modo, el literal d) del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, en torno al principio de complementariedad, dispone: *"Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios".*

Conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, independientemente de su naturaleza y nivel administrativo, pueden asociarse con entidades públicas o privadas mediante contratos o convenios interadministrativos de asociación. Estas alianzas están orientadas al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los objetivos y funciones asignados a dichas entidades por la ley, siempre en observancia de los principios rectores establecidos en el artículo 209 de la Constitución.

Para cumplir con el mandato constitucional de una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, el Municipio de Arauca ha formulado el Plan de Desarrollo ***"ARAUCA PROSPERA Y SEGURA 2024-2027***". Este plan fue adoptado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 200.02.005 del 30 de mayo de 2024. Dentro del artículo 15 del acuerdo, se destacan los ejes estratégicos, particularmente el Eje 3: Desarrollo Social y Prosperidad Comunitaria, que orienta las acciones municipales hacia la mejora de la calidad de vida y el fortalecimiento cultural de la comunidad.

La Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad, la prevalencia del interés general y la colaboración armónica entre las autoridades públicas para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger la vida, honra y bienes de todas las personas.

En desarrollo de dicho mandato, el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, señalando expresamente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez, el artículo 288 determina que las competencias atribuidas a las entidades territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, principios que adquieren especial relevancia frente a situaciones de riesgo, calamidad o desastre, en las cuales resulta indispensable la cooperación entre entidades territoriales para garantizar una respuesta oportuna y eficaz.

En consecuencia, la Constitución no solo faculta, sino que impone a las entidades territoriales el deber de actuar coordinadamente cuando las circunstancias así lo exijan, especialmente cuando se trata de la protección de la vida, la integridad de las personas, la infraestructura pública y el ambiente frente a eventos naturales o antrópicos.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), dispone que la gestión del riesgo constituye una política pública orientada a la protección de la población, los bienes, la infraestructura, el ambiente y el patrimonio económico frente a los efectos de los fenómenos naturales o antrópicos.

El artículo 2 de la citada ley establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio nacional.

Este marco jurídico y programático asegura que el convenio se alinee con los principios constitucionales y legales. .

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Arauca, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales en materia de gestión del riesgo de desastres, tiene el deber de promover mecanismos de cooperación institucional que permitan atender de manera eficiente, coordinada y oportuna las situaciones de emergencia que afecten a la población y a la infraestructura pública de los municipios del departamento de Arauca.

Durante la actual temporada de lluvias se han presentado fenómenos hidrometeorológicos de considerable intensidad que han generado afectaciones sobre la infraestructura vial, la movilidad, las obras de drenaje, los cauces naturales y las zonas rurales del departamento, ocasionando procesos de erosión, pérdida de banca, deslizamientos, sedimentación de canales, inundaciones y deterioro de corredores estratégicos para la conectividad regional.

Estas condiciones han limitado la capacidad de respuesta de varios municipios, particularmente del Municipio de Tame, donde la magnitud de las afectaciones supera la capacidad operativa de la maquinaria actualmente disponible para la atención simultánea de los diferentes frentes de emergencia.

En atención a dicha situación, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Tame elevó solicitud formal al Municipio de Arauca requiriendo apoyo institucional mediante el préstamo temporal de maquinaria amarilla, con el propósito de ejecutar actividades de remoción de material, conformación y rehabilitación de vías, recuperación de accesos, limpieza de cauces, construcción y reforzamiento de obras de mitigación y demás intervenciones necesarias para reducir el riesgo existente y restablecer la movilidad de las comunidades afectadas.

La solicitud presentada fue analizada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Arauca, instancia encargada de coordinar las acciones relacionadas con el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres dentro de la jurisdicción municipal, concluyendo que resulta jurídicamente viable brindar apoyo interinstitucional al Municipio de Tame, siempre que ello no comprometa la capacidad de respuesta del Municipio de Arauca frente a sus propias contingencias y que la maquinaria amarilla del municipio se utilice para la habilitación de vías de las cuales depende el abastecimiento del municipio de Arauca, en bienes y servicios tales como combustible, víveres, transporte de pasajeros, etc., considerando que se ha afectado el ingreso al departamento y por ende uno de los principales afectados es este municipio, resultando un imperativo conjugar esfuerzos tendientes al restablecimiento de las vías y con ello no se vea perjudicada la población de esta localidad.

En desarrollo de dicha decisión, la Secretaría de Infraestructura Municipal efectuó la evaluación técnica correspondiente sobre el parque automotor oficial, verificando el estado mecánico de los equipos, la programación de actividades institucionales y la disponibilidad operativa de determinada maquinaria amarilla susceptible de ser destinada temporalmente al apoyo solicitado, sin afectar la ejecución de las actividades prioritarias del Municipio de Arauca.

Los informes técnicos concluyen que el Municipio cuenta con capacidad operativa suficiente para facilitar temporalmente maquinaria pesada destinada exclusivamente a la atención de las emergencias identificadas por el Municipio de Tame, circunstancia que permite materializar los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y solidaridad entre entidades territoriales.

En consecuencia, la suscripción del presente convenio constituye el mecanismo jurídico idóneo para formalizar dicha cooperación administrativa, establecer claramente las responsabilidades de cada una de las entidades participantes, garantizar el adecuado uso de los bienes públicos y asegurar la correcta ejecución de las actividades de atención de la emergencia.

2.1 PROBLEMA

Como consecuencia de la temporada invernal presentada en el departamento de Arauca, el Municipio de Tame registra afectaciones significativas sobre su infraestructura vial y demás obras públicas indispensables para garantizar la movilidad de la población, el acceso a servicios esenciales y el abastecimiento de bienes, no solo para dicho municipio, sino para el de Arauca, pues se reitera, Tame, constituye el ingreso al departamento por el sur, viéndose afectado nuestro municipio de Arauca, por la caída de puentes, avalanchas, taponamientos (producto de la fuerte ola invernal que no se tenía prevista en la magnitud en que ha venido teniendo lugar) y en general las problemáticas que se presenten sobre las vías, resultando un deber entonces, proceder a brindar apoyo que se oriente a brindar soluciones efectivas e inmediatas a fin de prevenir la materialización de emergencias producto del desabastecimiento de insumos necesarios para el vivir de nuestra comunidad, más allá de que se presente la afectación, en un punto diferente a nuestro municipio, puesel tener ocurrencia en otras localidades, incide directamente en el nuestro, debiendo entonces ser emprendidas las acciones a nuestro alcance, con miras a evitar la consumación de una situación de calamidad aún mayor

Las afectaciones reportadas comprenden, entre otras:

- pérdida de banca en corredores rurales;
- sedimentación de caños y canales;
- obstrucción de drenajes naturales;

- deterioro de vías terciarias;
- afectación de pasos provisionales;
- erosión lateral en diferentes sectores;
- inundaciones sobre corredores rurales;
- deterioro de terraplenes;
- afectación de obras hidráulicas;
- limitaciones para el tránsito de vehículos de emergencia.

La atención de dichas situaciones exige la utilización permanente de maquinaria amarilla especializada, cuya disponibilidad resulta insuficiente frente al número de emergencias registradas simultáneamente dentro de la jurisdicción del Municipio de Tame.

En consecuencia, la capacidad institucional existente resulta limitada para atender oportunamente todas las necesidades identificadas, haciendo necesaria la cooperación de otras entidades territoriales que cuenten con capacidad técnica disponible, en tanto que, considerando el amplio número de frentes que deben ser atendidos, resulta insuficiente la logística del municipio de Tame para dar solución a los innumerables problemas que actualmente presenta dicha localidad, y que puede conllevar a demoras en la solución de aquellos puntos de acceso a todo el departamento, cuyos retrasos perjudican al municipio de Arauca.

2.1.1 MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA

Durante la actual temporada de lluvias, el departamento de Arauca ha presentado un incremento significativo en la ocurrencia de eventos asociados a precipitaciones intensas, ocasionando afectaciones sobre la infraestructura vial, obras de drenaje, cauces naturales y zonas rurales de diferentes municipios, lo que no se tenía proyectado, considerando los llamados a la preparación por un fuerte fenómeno del Niño que era el fenómeno climático al cual debíamos hacer frente, siendo sorprendidos por las precipitaciones anormales que no estaban previstas.

En el Municipio de Tame se han registrado daños en vías urbanas y rurales, pérdida de banca, desbordamiento de caños, procesos de erosión, sedimentación de drenajes y afectaciones a la movilidad de las comunidades, comprometiendo el acceso a servicios esenciales, el transporte de productos agropecuarios, la atención de emergencias y la conectividad entre centros poblados y veredas.

De acuerdo con la solicitud elevada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Tame, la capacidad operativa de la maquinaria amarilla disponible resulta insuficiente para atender simultáneamente los diferentes puntos críticos identificados, situación que hace necesaria la cooperación institucional de otras entidades territoriales.

Por su parte, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Arauca y la Secretaría de Infraestructura Municipal verificaron la disponibilidad operativa de maquinaria oficial susceptible de ser destinada temporalmente al apoyo requerido, sin comprometer la capacidad de respuesta del Municipio de Arauca frente a sus propias contingencias, razón por la cual se considera procedente la celebración del presente Convenio Interadministrativo.

2.1.2 CAUSAS DIRECTAS

Insuficiencia de maquinaria amarilla disponible en el Municipio de Tame para atender de manera simultánea las emergencias ocasionadas por la temporada de lluvias.

Incremento de afectaciones sobre la infraestructura vial y obras de mitigación como consecuencia de las precipitaciones registradas en el departamento de Arauca.

Necesidad de intervención inmediata mediante maquinaria especializada para restablecer la movilidad y reducir el riesgo para la población.

2.1.3 CAUSAS INDIRECTAS

Incremento de los eventos hidrometeorológicos asociados a la temporada invernal.

Limitaciones presupuestales y operativas para ampliar de manera inmediata la capacidad de respuesta del parque automotor del Municipio de Tame.

Alta demanda de maquinaria pesada para la atención simultánea de múltiples puntos críticos en la jurisdicción municipal.

Dificultad para contratar maquinaria con particulares en tiempos compatibles con la urgencia de las intervenciones requeridas.

2.1.4 EFECTOS DIRECTOS

Dificultad para atender oportunamente las emergencias ocasionadas por la temporada de lluvias.

Prolongación de las afectaciones sobre la infraestructura vial y las obras de drenaje.

Restricciones en la movilidad de las comunidades rurales.

Mayor exposición de la población y de los bienes públicos a situaciones de riesgo.

Incremento de los costos de recuperación de la infraestructura pública debido al deterioro progresivo de las zonas afectadas.

2.1.5 EFECTOS INDIRECTOS

Aislamiento temporal de comunidades rurales y limitaciones para el acceso a servicios de salud, educación y abastecimiento.

Afectación de las actividades productivas, especialmente del sector agropecuario y comercial.

Incremento del riesgo de nuevas emergencias derivadas del deterioro de la infraestructura existente.

Disminución de la capacidad institucional para responder de manera eficiente a futuras contingencias.

Posible afectación al desarrollo económico y social del municipio como consecuencia de las restricciones en la movilidad y conectividad territorial.

CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC:

CODIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de carreteras y caminos.
72141000	Servicios de construcción, mantenimiento y reparación de infraestructura vial.
72141100	Servicios de movimiento de tierras y excavación.
81102200	Servicios de ingeniería civil e infraestructura.
93131800	Servicios de gestión de desastres y atención de emergencias.

3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del objeto, el instrumento a celebrar corresponde a un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN**.

El convenio interadministrativo constituye un acuerdo de voluntades celebrado entre entidades estatales para aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos, logísticos y, cuando corresponda, financieros, con el propósito de cumplir funciones constitucionales y legales comunes, materializando los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, colaboración armónica y solidaridad entre las entidades públicas.

En el presente caso, el Municipio de Arauca, en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución Política y la Ley 1523 de 2012, brindará apoyo institucional al Municipio de Tame mediante el préstamo temporal y la disposición de maquinaria amarilla para la atención de situaciones de riesgo y desastre ocasionadas por la temporada de lluvias, sin que ello implique una relación comercial o lucrativa entre las partes.

Convenio interadministrativo: *Acuerdo de voluntades que se celebra entre entidades Estatales para aunar esfuerzos técnicos, financieros y logísticos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión, por lo tanto se reservan en forma exclusiva para regular el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y en la Ley, como desarrollo del principio de coordinación del artículo 209 y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política y de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se celebran directamente siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con la entidad ejecutora. (Artículo 113 de la Constitución Política • Artículo 209 de la Constitución Política, Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 • Artículo 95 de la Ley 489 de 1998).*

3.1 MODALIDAD Y ESQUEMA DE ENTREGA DE APORTES:

Las partes acuerdan desarrollar el presente convenio bajo un esquema de cooperación interadministrativa, en el cual cada entidad realizará aportes en especie, técnicos, operativos y logísticos, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales.

En desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, el Municipio de Arauca realizará aportes en especie consistentes en el préstamo temporal de la maquinaria amarilla que, de acuerdo con la disponibilidad certificada por la Secretaría de Infraestructura Municipal y previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, pueda destinarse para la ejecución de las actividades objeto del convenio, sin comprometer la capacidad de respuesta del municipio frente a sus propias contingencias. La maquinaria será entregada mediante la correspondiente Acta de Entrega, en la cual se identificará plenamente

cada equipo, indicando como mínimo su tipo, marca, modelo, número de inventario, serie, placa cuando aplique, horómetro, estado mecánico, accesorios y registro fotográfico, documentos que harán parte integral del expediente contractual.

Por su parte, el Municipio de Tame aportará la capacidad operativa y logística necesaria para la adecuada utilización de la maquinaria durante la ejecución del convenio, asumiendo el suministro de combustible, lubricantes y demás insumos requeridos para su funcionamiento, así como la designación de operadores que acrediten la idoneidad y experiencia necesarias cuando estos no sean suministrados por el Municipio de Arauca. De igual manera, garantizará la custodia permanente de los equipos, el cumplimiento de las recomendaciones técnicas para su operación y la adopción de las medidas necesarias para prevenir daños o afectaciones derivadas de un uso inadecuado.

En cuanto al mantenimiento de los equipos, las partes acuerdan que el mantenimiento preventivo programado y las reparaciones derivadas del desgaste normal por el uso continuarán siendo responsabilidad del Municipio de Arauca, como propietario de la maquinaria. No obstante, el Municipio de Tame asumirá el costo de las reparaciones que se generen como consecuencia de una operación negligente, un uso indebido de los equipos o el incumplimiento de las especificaciones técnicas y recomendaciones emitidas por el fabricante o por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Arauca.

Así mismo, el Municipio de Tame será responsable de garantizar las condiciones adecuadas para la permanencia de la maquinaria durante el tiempo de ejecución del convenio, adoptando las medidas necesarias para su protección, vigilancia y conservación, respondiendo patrimonialmente por las pérdidas o daños que le sean imputables conforme a las reglas generales de responsabilidad aplicables a las entidades públicas.

Las partes designarán supervisores que ejercerán el seguimiento técnico, administrativo y operativo del convenio, quienes verificarán el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la correcta utilización de la maquinaria, el desarrollo de las actividades programadas y la elaboración de las actas de entrega, recibo, seguimiento, devolución y liquidación, dejando constancia del estado de los equipos y de las actuaciones adelantadas durante la ejecución del convenio.

Finalmente, se deja constancia de que el presente Convenio Interadministrativo no contempla la transferencia de recursos económicos entre las partes, por cuanto los aportes corresponden exclusivamente a recursos en especie, capacidad técnica, apoyo operativo y gestión institucional. Cada entidad asumirá con cargo a su propio presupuesto los costos derivados de las obligaciones que le correspondan, de conformidad con la distribución de responsabilidades establecida en el convenio y en sus anexos técnicos.

3.2 REGULATORIOS

- Constitución Política Colombiana de 1991. Ley 80 de 1993 Ley 142 de 1994
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018 Acuerdos Municipales Ley 632 de 2000. Ley 732 de 2002.
- Ley 1259 de 2008. CONPES 3530 de 2008. Decreto 1713 de 2003. Decreto 1140 de 2003.
- Resolución No. 1096 de 2000.
- Resolución 643 de 2013 y 655.
- Decreto 2981 de 2013.
- CONPES 3810 de 2014.
- Las demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES

La celebración del presente Convenio Interadministrativo encuentra sustento en las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos.

El artículo 209 de la Constitución dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y señala expresamente que las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, principios que constituyen el fundamento constitucional de la cooperación entre entidades territoriales.

Los artículos 311 y 315 de la Constitución Política atribuyen a los municipios la responsabilidad de ordenar el desarrollo de su territorio, prestar los servicios públicos que determine la ley y adoptar las medidas necesarias para garantizar el bienestar y la seguridad de sus habitantes.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza expresamente a las entidades públicas para asociarse y celebrar convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 reconoce los contratos estatales, dentro de los cuales se encuentran los convenios celebrados por las entidades públicas para el cumplimiento de los fines estatales.

El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la procedencia de la contratación directa para la celebración de convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto y las funciones legales de las entidades participantes.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la contratación directa para la celebración de contratos y convenios interadministrativos entre entidades estatales, siempre que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de las entidades ejecutoras.

Finalmente, la Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo constituye una responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio nacional, imponiendo a las entidades territoriales el deber de coordinar acciones y aunar esfuerzos para la prevención, mitigación, respuesta y recuperación frente a situaciones de desastre o calamidad pública.

En virtud de las disposiciones anteriormente citadas, la modalidad de Contratación Directa mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación resulta plenamente ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, toda vez que el objeto del presente convenio guarda relación directa con las competencias legales del Municipio de Arauca y del Municipio de Tame en materia de gestión del riesgo de desastres, mantenimiento de infraestructura pública y protección de la población frente a eventos de origen natural.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa – Convenio Interadministrativo de Cooperación.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual corresponde a la Contratación Directa, mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Municipio de Arauca y el Municipio de Tame, por tratarse de dos entidades territoriales que, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, aunarán esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y logísticos para la atención de situaciones de riesgo y desastre mediante el préstamo temporal de maquinaria amarilla.

Esta modalidad resulta procedente por cuanto las obligaciones asumidas por las partes guardan relación directa con las funciones constitucionales y legales asignadas a cada entidad territorial, particularmente aquellas relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, la protección de la población y la conservación de la infraestructura pública.

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La celebración del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación encuentra fundamento en la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para atender de manera oportuna las situaciones de riesgo y desastre ocasionadas por la actual temporada de lluvias en el Municipio de Tame, mediante la cooperación entre entidades territoriales y el uso eficiente de los recursos públicos disponibles.

El Municipio de Arauca dispone de maquinaria amarilla cuya utilización temporal puede contribuir a la atención de las emergencias reportadas por el Municipio de Tame, sin afectar la prestación de los servicios y la capacidad de respuesta dentro de su propia jurisdicción. En consecuencia, resulta procedente aunar esfuerzos entre ambas entidades para garantizar una intervención rápida y eficaz en los sectores afectados.

La figura del Convenio Interadministrativo constituye el instrumento jurídico idóneo para formalizar esta cooperación institucional, toda vez que no persigue una finalidad lucrativa ni responde a una relación contractual de adquisición de bienes o prestación de servicios, sino que materializa los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, solidaridad y colaboración armónica entre entidades públicas, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

De igual manera, esta modalidad permite optimizar el uso de los recursos públicos, evitar mayores costos derivados de la contratación de maquinaria con particulares, fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a las emergencias y garantizar la protección de la vida, la integridad de las personas, la infraestructura pública y los bienes de las comunidades afectadas.

La utilización de la contratación directa mediante Convenio Interadministrativo garantiza además una actuación administrativa eficiente, oportuna y acorde con los principios de economía, eficacia, celeridad, responsabilidad y transparencia previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la modalidad de selección elegida resulta jurídicamente procedente y constituye el mecanismo más adecuado para materializar la cooperación entre el Municipio de Arauca y el Municipio de Tame en desarrollo de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico en materia de gestión del riesgo de

desastres, en donde se busca aunar esfuerzos para mitigar los daños generados a ambos municipios, producto de la fuerte ola invernal que se ha suscitado en el departamento de Arauca.

.

En cumplimiento de su objeto, el MUNICIPIO DE TAME: desarrollar las siguientes obligaciones de acuerdo al objeto contractual:

Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 489 de 1998, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, las partes asumirán las siguientes obligaciones:

Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 489 de 1998, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, las partes asumirán las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales:

- Cumplir el objeto del presente Convenio Interadministrativo conforme a las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas establecidas en el mismo.
- Ejecutar las actividades objeto del convenio observando los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, solidaridad, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la función administrativa y la gestión del riesgo de desastres.
- Destinar la maquinaria entregada exclusivamente para la atención de las situaciones de riesgo y desastre que dieron origen al presente convenio, absteniéndose de utilizarla para fines diferentes a los aquí previstos, puntualmente la relacionadas con la habilitación de vías que a su turno beneficien al abastecimiento del municipio de Arauca.
- Actuar con diligencia, buena fe y lealtad institucional durante todas las etapas de ejecución del convenio.
- Acatar las recomendaciones técnicas emitidas por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Arauca respecto del uso, operación y conservación de la maquinaria.
- Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del convenio.
- Facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control que adelanten los funcionarios designados por ambas entidades.
- Mantener reserva sobre la información técnica, administrativa o documental que le sea suministrada con ocasión de la ejecución del convenio.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa laboral y del Sistema General de Seguridad Social Integral respecto del personal que participe en la ejecución del convenio.
- Evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses o afectar la transparencia en la ejecución del convenio.
- Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo.

Obligaciones especificas:

- Recibir la maquinaria mediante la suscripción del Acta de Entrega, verificando conjuntamente con el Municipio de Arauca el estado mecánico, operativo y funcional de cada uno de los equipos.
- Destinar la maquinaria exclusivamente a la ejecución de actividades relacionadas con la atención de emergencias, mitigación del riesgo, rehabilitación de vías, remoción de derrumbes, recuperación de

banca, limpieza de cauces, conformación de terraplenes y demás intervenciones autorizadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y únicamente para la habilitación de vías que a su turno beneficien al abastecimiento del municipio de Arauca.

- Garantizar que la operación de la maquinaria sea realizada únicamente por operadores idóneos, con la experiencia y competencias requeridas para el manejo de maquinaria pesada, quienes deberán cumplir las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo.
- Asumir el suministro permanente del combustible, lubricantes, grasas, refrigerantes y demás insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de la maquinaria durante todo el plazo de ejecución del convenio.
- Garantizar la custodia permanente de la maquinaria y adoptar todas las medidas necesarias para evitar pérdidas, hurtos, vandalismo o utilización no autorizada de los equipos.
- Realizar las inspecciones operativas diarias antes y después de cada jornada de trabajo, dejando el correspondiente registro en las bitácoras de operación.
- Reportar inmediatamente al supervisor cualquier falla mecánica, accidente, daño, pérdida o situación que comprometa la integridad de los equipos.
- Abstenerse de efectuar modificaciones, adaptaciones o reparaciones estructurales a la maquinaria sin autorización previa y escrita del Municipio de Arauca.
- Asumir los costos de las reparaciones originadas por uso indebido, negligencia, impericia de los operadores o incumplimiento de las recomendaciones técnicas suministradas por el Municipio de Arauca.
- Garantizar el alojamiento, alimentación y demás condiciones logísticas requeridas para los operadores cuando la operación de la maquinaria sea realizada por personal suministrado por el Municipio de Arauca.
- Coordinar permanentemente con el supervisor del convenio la programación de los frentes de trabajo, priorizando las intervenciones definidas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Llevar un registro diario de operación de cada equipo, indicando como mínimo el operador, horas trabajadas, horómetro inicial y final, consumo de combustible, ubicación de la intervención, actividades ejecutadas y novedades presentadas.
- Presentar informes periódicos de avance técnico, acompañados de registros fotográficos, georreferenciación de los puntos intervenidos y relación de las actividades ejecutadas.
- Permitir en cualquier momento las inspecciones técnicas que realicen el Municipio de Arauca, los organismos de control o las autoridades competentes.
- Restituir la maquinaria al Municipio de Arauca mediante la correspondiente Acta de Devolución, en condiciones similares a aquellas en que fue recibida, salvo el desgaste normal derivado de su utilización adecuada.
- Reintegrar al Municipio de Arauca los costos derivados de pérdidas o daños cuya responsabilidad le sea imputable.
- Mantener indemne al Municipio de Arauca frente a reclamaciones de terceros ocasionadas por actuaciones atribuibles al Municipio de Tame, sus servidores, contratistas u operadores durante la ejecución del convenio.
- Suscribir oportunamente todas las actas requeridas para la ejecución del convenio, incluyendo las de inicio, entrega, seguimiento, suspensión cuando haya lugar, reinicio, devolución, terminación y liquidación.
- Atender las recomendaciones formuladas por los supervisores y adoptar las acciones correctivas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del convenio.
- Cumplir las obligaciones derivadas de la matriz de riesgos, el plan de trabajo, el cronograma de actividades y los demás documentos que hacen parte integral del convenio.

5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

GENERALIDADES

El presente Convenio Interadministrativo tiene por objeto aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y logísticos entre el Municipio de Arauca y el Municipio de Tame para apoyar la atención de situaciones de riesgo y desastre mediante el préstamo temporal de maquinaria amarilla, destinada a la ejecución de actividades de mitigación, respuesta, rehabilitación y recuperación de infraestructura afectada por la temporada de lluvias.

La cooperación entre ambas entidades territoriales surge como respuesta a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional del Municipio de Tame para atender oportunamente las emergencias ocasionadas por las fuertes precipitaciones registradas en el departamento de Arauca, las cuales han generado afectaciones sobre la infraestructura vial, obras de drenaje, cauces naturales, pasos provisionales y demás bienes de uso público indispensables para garantizar la movilidad y el acceso de las comunidades.

El convenio se fundamenta en los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, solidaridad, colaboración armónica y eficiencia administrativa consagrados en la Constitución Política y desarrollados por la Ley 1523 de 2012, mediante los cuales las entidades territoriales pueden cooperar para optimizar la utilización de los recursos públicos y fortalecer la capacidad de respuesta frente a eventos que superen la capacidad operativa de una administración municipal.

En desarrollo del convenio, el Municipio de Arauca pondrá temporalmente a disposición del Municipio de Tame la maquinaria amarilla que, de acuerdo con la disponibilidad certificada por la Secretaría de Infraestructura Municipal, pueda destinarse al apoyo solicitado sin afectar la atención de las necesidades propias del Municipio de Arauca.

Las intervenciones comprenderán, entre otras, actividades de remoción de derrumbes, reconformación de banca, rehabilitación de vías urbanas y rurales, limpieza y conformación de canales y drenajes, excavaciones, conformación de terraplenes, construcción de obras temporales de mitigación, estabilización de taludes, retiro de material de arrastre y demás actividades propias de la atención de emergencias que sean priorizadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Tame.

La ejecución de estas actividades permitirá reducir los riesgos para la población, restablecer la movilidad, proteger la infraestructura pública y garantizar una respuesta institucional oportuna frente a las emergencias derivadas de la temporada invernal.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la capacidad institucional para la atención de situaciones de riesgo y desastre en el Municipio de Tame mediante la cooperación interadministrativa con el Municipio de Arauca, a través del préstamo temporal de maquinaria amarilla destinada a la ejecución de actividades de mitigación, respuesta, rehabilitación y recuperación de la infraestructura pública afectada por la temporada de lluvias, contribuyendo a la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes públicos y privados, el ambiente y la movilidad de las comunidades.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

En desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, el Municipio de Arauca y el Municipio de Tame aunarán esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y logísticos para atender las situaciones de riesgo y desastre ocasionadas por la temporada de lluvias, mediante la utilización temporal de maquinaria amarilla destinada a la ejecución de actividades de mitigación, respuesta y rehabilitación de la infraestructura pública afectada.

Las actividades que se ejecutarán estarán orientadas exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y serán priorizadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Tame, de conformidad con los informes técnicos elaborados por la Secretaría de Infraestructura y las condiciones reales de la emergencia.

Cada una de las entidades participantes asumirá las responsabilidades que le correspondan de acuerdo con las competencias constitucionales y legales asignadas, así como con los compromisos establecidos en el presente convenio, procurando una utilización eficiente de los recursos públicos y garantizando la adecuada conservación de la maquinaria objeto del apoyo institucional.

Las actividades podrán ajustarse durante la ejecución del convenio cuando las condiciones de la emergencia así lo requieran, siempre que tales modificaciones no impliquen cambios en el objeto del convenio ni alteren la finalidad pública que motiva su celebración. Dichos ajustes deberán constar en actas suscritas por los supervisores designados por las partes y estar debidamente soportados en conceptos técnicos.

Justificación:

Las actividades de cierre constituyen una fase esencial del convenio, pues permiten verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, garantizar la adecuada conservación del patrimonio público y documentar el estado en que se restituyen los bienes entregados para la atención de la emergencia. La suscripción del Acta de Devolución y del Acta de Liquidación constituye el soporte para establecer el cumplimiento del objeto del convenio, determinar las responsabilidades derivadas de su ejecución y asegurar la correcta administración de los bienes públicos puestos al servicio de la gestión del riesgo de desastres.

ESTUDIO DE MERCADO.

No. DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 004-2022	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SEDE SOATÁ	44 días
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 003-2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICO Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOATÁ BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE LA UVITA BOYACÁ PARA QUE EL MUNICIPIO DE LA	1 mes

	UVITA REALICE EL PRÉSTAMO DE MAQUINARIA Y OPERADOR AL MUNICIPIO DE SOATÁ PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS.	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004-2021	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES CESPA"	266 as

6. VALOR

El valor estimado del presente Convenio Interadministrativo corresponde a la valoración económica de los aportes que realizará cada una de las entidades participantes para el cumplimiento del objeto convenido, los cuales estarán representados en recursos técnicos, operativos, logísticos y en especie.

El valor definitivo del convenio será determinado con fundamento en el avalúo económico de los aportes efectuados por el Municipio de Arauca y el Municipio de Tame, de conformidad con la maquinaria efectivamente puesta a disposición, los costos asociados a su operación, el combustible, el personal, la logística y los demás recursos necesarios para la ejecución del convenio.

Para efectos presupuestales, las partes dejarán consignado en el convenio el valor económico de los aportes, sin que ello implique transferencia de recursos financieros entre ellas.

Atentamente,

YOMY VANESSA ESPINEL DURAN
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

LISETH TATIANA PÁEZ RINCÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA